Fecha de elaboración de la solicitud:	25	de	junio	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo Nro: CPS2026-207					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal **"Hagámoslo Juntos"** 2024-2027 busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios como monitor y entrenador de fútbol sala y fútbol de salón para los procesos de iniciación, formación y proyección deportiva del municipio de Anorí, Antioquia.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

> *El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> *Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 52 constitucional consagra que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano" así mismo, consagra que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto social, asimismo, este articulo consagra el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) describe la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. La OMS nos explica que la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial. Además, la inactividad física es la principal causa de un alto porcentaje de los cánceres de mama y colon, diabetes y cardiopatías. En la sociedad contemporánea los trabajos que exigen una actividad física son cada vez más escasos, por eso el deporte cobra una importancia cada vez mayor. Un nivel adecuado de actividad:

- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías coronarias, accidentes cerebrovasculares, diabetes, cáncer de mama y colon y depresión.
- Mejora la salud de los huesos y la capacidad funcional del cuerpo
- Es determinante para el gasto energético y, por tanto, ayuda a tener equilibrio calórico y un peso saludable.

La práctica del deporte es esencial para el crecimiento y desarrollo de niños y adolescentes. También, mantiene a las personas alejadas de malos hábitos y vicios nocivos. Los niños, los adultos y las personas adultas necesitan hacer deporte, el ejercicio físico es fundamental para poder llevar una vida sana. No solo a nivel físico, sino también en el plano que ver con la salud mental. El deporte ayuda a mejorar nuestra condición física, pero también potencia la memoria, la concentración y la agilidad mental.

La práctica del deporte y la recreación se constituye en un componente esencial de la formación integral de los individuos; partiendo de este hecho, las estrategias pedagógicas empleadas por distintos educadores han buscado no solo promover una actividad física sino contribuir, a través de ella, al desarrollo integral de los individuos.

El fútbol sala y el fútbol de salón es ideal para desarrollar habilidades técnicas, mejorar el control del balón y aumentar la agilidad. La naturaleza rápida del juego ayuda a los jugadores a perfeccionar su precisión en los pases y su capacidad para tomar decisiones bajo presión. Además, es una excelente manera de mantenerse en forma y desarrollar una excelente condición física.

En Colombia, el fútbol sala y el fútbol de salón están ganando popularidad rápidamente. Las ligas locales y los torneos escolares están integrando esta modalidad, destacando su importancia en la formación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es una herramienta clave para el desarrollo de habilidades técnicas y tácticas. No solo es divertido, sino que también ofrecen beneficios importantes para el desarrollo personal. Fomenta el trabajo en equipo, la toma de decisiones rápidas y el pensamiento estratégico, cualidades esenciales para el crecimiento de los jóvenes dentro y fuera del campo.

En nuestro municipio se vienen desarrollando y fortaleciendo los procesos deportivos en las disciplinas de fútbol sala y fútbol de salón, en los que participan niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que buscan mejorar sus condiciones físicas y deportivas. El fortalecimiento de esta disciplina es una oportunidad para masificar el deporte en nuestro municipio y brindar oportunidades a las personas que lo practican.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Anorí, con el fin de contribuir a la consecución de los fines esenciales del estado y de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y con el fin de fortalecer los diferentes procesos deportivos y formativos específicamente en la disciplina del fútbol de salón y fútbol sala, requiere realizar el presente proceso de contratación, toda vez que, lo que busca además es el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, garantizando el sano esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación, contribuyendo así a generar hábitos de vida saludable en la población del Municipio de Anorí.

La Alcaldía Municipal de Anorí- Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la entidad y en el desarrollo de la gestión institucional requiere velar por la adecuada administración de los servicios a su cargo, por lo que debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar que en el municipio se preste la atención a la comunidad en general, en cuanto a la práctica del deporte se refiere. Con el objetivo de facilitar el desarrollo de las actividades deportivas, específicamente en la disciplina del fútbol de salón y fútbol sala; para llevar a cabo esta misión y cumplir con los programas desarrollados se requiere contratar el servicio de una persona que pueda cumplir con diligencia las especificaciones requeridas.

Por lo anterior y revisada la planta de cargos del Municipio, no se cuenta con un entrenador deportivo en fútbol de salón y fútbol sala, es por ello que, se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, por contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a una persona para el desarrollo del presente objeto contractual.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios

profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

La Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Programa de Gobierno Nacional y El Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en su Línea Estratégica 1. **BIENESTAR SOCIAL** Programa **DEPORTE**; Producto: "Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte"; y las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación.

1.1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR Y ENTRENADOR DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN PARA LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El contrato tendrá como propósito dar cumplimiento al desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Anorí, en función de fortalecer sus habilidades deportivas, mejorar las condiciones mentales y físicas, buscando la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la generación de hábitos y estilos de vida saludables, el mejoramiento de las capacidades motrices y el desarrollo de capacidades deportivas.

Así mismo, fortalecer los procesos de liderazgo, trabajo en equipo y competitividad, los valores del respeto, la disciplina y la responsabilidad, y la formación integral de los niños,

niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Anorí que participan de los diferentes procesos deportivos.

Con la ejecución del contrato se busca:

1. Fortalecer las capacidades motrices y deportivas de los niños y niñas
2. Mejorar las condiciones físicas de los adolescentes y jóvenes
3. Brindar más oportunidades a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para que practiquen deporte y tengan una vida sana
4. Seguir brindando apoyo a la masificación del deporte y la recreación
5. Participar en eventos y programas a nivel intermunicipal y departamental
6. Generar hábitos y estilos de vida de saludable en la población del municipio
7. Alejar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los ambientes de droga y alcoholismo.

2.3. PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio a prestar debe ser una persona mayor de 18 años que acredite título de técnico auxiliar en deporte y recreación.

2.3.2 EXPERIENCIA

Aportar experiencia relacionada con el objeto del contrato mínimo de un (01) año.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato

3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado

3. Certificado de responsables fiscales (No superior a 30 días al momento de la contratación).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios (No superior a 30 días al momento de la contratación).
5. Certificados antecedentes judiciales (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
7. Autorización Consulta delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
8. Certificado inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (No superior a 30 días al momento de la contratación).
9. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
10. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada y firmada).
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
12. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días de expedición al momento de la contratación).
13. Acreditación de estudios realizados.
14. Copia tarjeta de entrenador deportivo.
15. Certificados laborales.
16. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación).
17. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación).
18. Certificado Médico-Laboral (No superior a 3 años de expedición al momento de la contratación).
19. Certificado donde conste la situación militar definida (hombres).
20. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
21. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización de este, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.

7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
14. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
21. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015

que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.

23. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.

24. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.

25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.

26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.

27. En el desarrollo del objeto contractual dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Municipio de Anorí.

28. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar mensualmente el cronograma de actividades que fomente la debida información al supervisor sobre los eventos y actividades a desarrollar dentro de su objeto contractual y entregarlo a la supervisión.

2. Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con los procesos de iniciación y formación deportiva (edades entre los 6 y 9 años).

3. Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría infantil (edades entre los 10 y 12 años).

4. Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría prejuvenil (edades entre los 13 y 14 años).

5. Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría juvenil (edades entre los 15 y 18 años).

6. Realizar entrenamientos con la categoría mayores.

7. Realizar 2 visitas mensuales a la zona rural para trabajar los procesos de formación deportiva.

8. Realizar cada semana una (01) jornada de limpieza y de aseo al coliseo municipal y mantener los escenarios a su cargo en buenas condiciones y limpios.

9. Coordinar la realización de torneos en las diferentes categorías.

10. Participar en los eventos programados por INDEPORTES ANTIOQUIA y los

concernientes a la Administración, a nivel municipal, subregional y departamental.

11. Presentar registro fotográfico mensualmente de las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones especificas establecidas.
12. Llevar control de asistencia mensualmente de los usuarios que asisten a los entrenamientos y presentarlo en cada uno de los informes mensuales.
13. Realizar la inscripción en planilla y en la plataforma de **DEPORTESANT,** de cada una de las personas que hacen parte de los diferentes procesos.
14. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será el Municipio de Anorí - Antioquia, entendido en su zona urbana y rural o en donde la necesidad lo requiera.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de ciento treinta y nueve (139) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados

y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará al Señor: **ANDRES CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, como supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($12.510.000) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($12.510.000) M/CTE** y se pagaran en mensualidades iguales por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE** o días proporcionales de servicio prestados una vez presente los informes de las actividades realizadas debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades o días proporcionales, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado

por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400015	00003	$353.716.967	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus Las áreas solicitantes debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales
Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior, El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la

modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Ver matriz anexa.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del

Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Ismael Eduardo Márquez Rúa	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación